



N° NOR-05/2016

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "APERTURA DE CALLE ENTRE CASERIO PIEDRAS NEGRAS Y CASERJO LOS
MORALITOS"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,
mayor de edad, empleado,

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno
de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en
calidad de Ministro de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante
denominado el ministerio o el MOPTVDU

segun la siguiente documentacion: a)
Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario
oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce
mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de
sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento
sesenta y dos de la Constitution de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo
veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar al suscrito en el cargo de
Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del dia uno de
junio de dos mil catorce; b) Certificacion del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentacion
de Funcionarios Publicos, que lleva la Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio
de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos
Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio
de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el
Presidente de la Republica; y LUCIO EDWIN AYALA FLORES, mayor de edad,

actuando en nombre y representacion del Municipio de San Antonio de la Cruz,
departamento de Chalatenango, que en el curso del presente convenio se denominara "el
municipio", conforme a la documentacion siguiente; a) Credencial extendida por el Tribunal
Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los articulos
63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 delCodigo Electoral, del que consta que de
acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el dia uno de marzo de dos mil quince,
fue electo Alcalde del. Concejo Municipal. de San Antonio de la Cruz, departamento de





Chalatenango, para el periodo constitucional que se inicio el dia uno de mayo de dos mil quince y finaliza el dia treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificacion del acuerdo numero seis, del acta numero diecinueve de la sesion del concejo municipal celebrada el dia dieciocho de agosto de dos mil dieciseis, expedida el dieciseis de septiembre de dos mil dieciseis, por la licenciada Norma Yesenia Mejia Miranda, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza asi mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el articulo 1 de la Constitucion de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecucion de la justicia, de la seguridad juridica y del bien comun. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepcion. En consecuencia, es obligation del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar economico y la justicia social.
- II. Que el articulo 86 de la Constitucion de la Republica, dispone que las atribuciones de los organos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre si en el ejercicio de sus funciones publicas.
- III. Que el articulo 58 del Reglamento Interno del 6rgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarias de Estado y las Instituciones Oficiales Autonomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecucion de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto uniran esfuerzos y recursos fisicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al articulo 43 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, compete al ministerio segun literal a) Area de Obras Publicas, numeral 2) "Efectuar la contratacion, conservation y control de toda obra publica que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administracion Central, Instituciones Oficiales Autonomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra publica que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autonomas y los Municipios".
- V. Que el articulo 6 delCodigo Municipal establece que la administracion del estado podra ejecutar obras o prestar servicios de caracter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso. el estado debera actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordination con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, ha solicitado al ministerio, la cooperacion para la apertura de calle entre el Caserio Piedras Negras y el Caserio Los Moralitos, segun consta en nota de fecha dieciseis de septiembre de dos mil dieciseis. En consecuencia, se considera necesario la suscripcion de un convenio de cooperacion entre el ministerio y el municipio para la ejecucion de obras de interes publico
- VII. Que el ministerio dispone de los recursos tecnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecucion del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha tres de



octubre de dos mil dieciseis, suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Publica

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "APERTURA DE CALLE ENTRE CASERIO PIEDRAS NEGRAS Y CASERIO LOS MORALITOS", el cual se regira por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, asi como regular las relaciones de cooperacion entre las partes, para la ejecucion del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial, competencia del Municipio de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, consistente en la apertura de 1,000 metros lineales de camino entre el Caserío Piedras Negras y el Caserío Los Moralitos, en donde se ejecutara lo siguiente: 3,900 metros cubicos de descapote y apertura de camino y 1,080 metros cubicos de balastado.

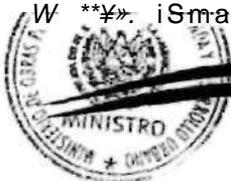
SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (77 749 93 USD), las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio asumira el detenta y dps punto veintinueve por ciento 72.29% del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (56 204 46 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla asi:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignara un/a tecnico/a de campo, dos motoristas de vehiculo pesado, cuatro operadores/as de equipo de terraceria, un ayudante de operador de equipo de terraceria y un/a motorista de cabezal y rastra, a un costo estimado de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3 662 10 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignara la maquinaria siguiente: dos camiones de volteo de 10 M³, una motoniveladora, un rodo mixto, una retroexcavadora neumatica, un tractor, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (49 167 36 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia 6 proyectos institucionales prioritarios.
3. Costos de **administracion:** El ministerio asignara personal tecnico para la realization de las siguientes actividades: inspection, direction tecnica, supervision del proyecto, supervision de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS





ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3 375 00 USD) estara sujeto a variacion de los precios de mercado.

OTROS COMPROMISOS.

- 4. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizara por cuenta del ministerio.
- 5. Administracion del Proyecto:** El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Mantenimiento de la Obra Publica, quien podra suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecucion en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podra nombrar un/a tecnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar. asi como la funcion de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la tecnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

Del Municipio

El municipio asumira el veintisiete punto setenta y uno por ciento 27.71% del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (21 545 47 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla asi:

- 1. Mano de obra:** En atencion a la urgencia del proyecto, este podra ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o dias no laborales para el sector publico. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales seran canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberan ser avaladas por el/la tecnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la tecnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Asi mismo el municipio debera emitir las respectivas constancias de retencion sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
- 2. Alimentacion y alojamiento:** El municipio proporcionara alimentacion y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados/as para trabajar en el proyecto.
- 3. Materiales:** El municipio aportara los materiales siguientes: 2.180 galones de aceite diesel y 1,080 metros cubicos de balasto. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (11 712 00 USD), estara sujeto a variacion de los precios de mercado.
- 4. Reparaciones menores de la maquinaria.** A cargo del municipio seran las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulacion de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterias, entre otras: las cuales seran supervisadas y avaladas por el/la tecnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
- 5. Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos,





podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica y que le permitan la ejecucion de otros proyectos de interes publico, conforme al anexo 1, con un aporte estimado en NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (9 833 47 USD).

Dicho aporte municipal debera formalizarse mediante documentos de donacion y/o actas de reception correspondientes y se registrara su ingreso en el Area de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, 6 en las bodegas de la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica, cuando se trate de materiales y repuestos.

OTROS COMPROMISOS.

6. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizara la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecucion del proyecto objeto de este convenio, por lo que debera brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionara un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier dano o perdida en los equipos asignados, sera responsabilidad absoluta del municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrara un/a tecnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento debera de notificarse por escrito al/la tecnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el/la Director de Mantenimiento de la Obra Publica.
9. **Entrega de informes:** El municipio instruira al/la tecnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la tecnico/a nombrado por el ministerio, informes periodicos sobre la ejecucion del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. **Dispositivos de control de trafico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de trafico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el articulo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rotulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rotulo.
12. **Obtencion de permisos:** Sera responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecucion del proyecto, asimismo, responder legalmente por danos a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente clausula.



13. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de setenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Clausula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las



divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento. •*

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 1/2, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de San Antonio de la Cruz o a quien el municipio designe, en Barrio El Centro frente al Parque Municipal, San Antonio de la Cruz, departamento de





Chalatenango.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DECIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciseis.

Vo. Bo.

Eliud Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Públicas



ZWA



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Lucio Edwin Ayala Flores
Alcalde Municipal de San Antonio de la Cruz
Departamento de Chalatenango

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por Ing. Wilfredo Cardona



ANEXO 1

Apertura y balastado de Calle entre Caserío Piedras Negras y Caserío Los Moralitos,

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	LONGITUD (ML):	1.0
Balastado	1,080	M3		
Descapote y apertura de camino	3,900	M3		

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal	
Motorista de vehiculo pesado	2	S 1345	40	\$ 538.00	MOPTVDU
Operador de equipo de terraceria	4	\$ 14.60	85	\$ 1,241.00	MOPTVDU
Ayudante de Operador de equipo	1	\$ 11.73	20	\$ 234.60	MOPTVDU
Motorista de cabezal y rastra	1	\$ 1345	6	\$ 80.70	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	45	\$ 1,567.80	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 3,662.10	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total	
Camion de volteo 10 m ³	2	\$ 284.08	40	\$ 11,363.20	MOPTVDU
Motoniveladora	1	\$ 413.28	20	\$ 8,265.60	MOPTVDU
Rodo mixto	1	\$ 309.92	20	\$ 6,198.40	MOPTVDU
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	6	\$ 3,099.36	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	45	\$ 1,800.00	MOPTVDU
Retroexcavadora neumatica	1	S 340.94	20	\$ 6,818.80	MOPTVDU
Tractor	1	\$ 464.88	25	\$ 11,622.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 49,167.36	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	PrecioU	Subtotal	
Aceite Diesel	2.180	Galon	S 2.40	S 5,232.00	ALCALDIA
Balasto	1,080	M3	S 600	S 6,480.00	ALCALDIA
SUBTOTAL				S 11,712.00	

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Colaboracion en los rubros que el MOPTVDU solicite	1	SG	\$ 9,833.47	S 9,833.47	ALCALDIA
SUBTOTAL				S 9,833.47	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL | \$ 3.375.00 MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 56,204.46
	ALCALDIA	\$ 21,545.47
Total...		\$ 77,749.93

